Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 531-2020/CDLO

Los Olivos, 23 de setiembre de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO : El Informe N° 448-2020/MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 33-2020/MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 159-2020/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 66º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF que aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza N° 2085-MML, ordenanza que aprueba los procedimientos de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; en su Artículo 8º establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 483-CDLO se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2019; ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 439, ambas normas fueron publicadas con fecha 30 de diciembre de 2018;

Que, mediante Ordenanza Nº 514-CDLO se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2020; ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 302, ambas normas fueron publicadas con fecha 20 de diciembre de 2019;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 142-2020-INEI, de fecha 01 de agosto de 2020, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, donde en su Artículo 2° establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de julio 2020 fijado en 1.35%.

Que, mediante Informe Nº 448-2020-MDLO/GATyR-SGR la Subgerencia de Recaudación remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos para el periodo 2021, así como el Informe Técnico que sustenta la determinación de los costos, las tasas y la estimación de ingresos de los arbitrios municipales para

el ejercicio 2021. Al respecto obra el Informe N° 33-2020/MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

Que, mediante Informe Nº 159-2020-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto de Ordenanza propuesto por la Subgerencia de Recaudación;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9 y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por mayoría, la siguiente:

ORDENANZA Nº 531-CDLO

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- APLÍQUESE para el ejercicio 2021 el marco normativo dispuesto en la Ordenanza Nº 483-CDLO que aprueba el **RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS DURANTE EL PERIODO 2019**, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 439-MML.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE para el ejercicio 2021 el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidas en la Ordenanza Nº 514-CDLO que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2020, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana acumulado al mes julio 2020 fijado en 1.35% mediante Resolución Jefatural Nº 142-2020-INEI .

ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero, que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo aplicables para el periodo 2021, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los arbitrios municipales regulados en la presente ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial 2021, de acuerdo al siguiente cronograma : 1er Trimestre : 28 de febrero de 2021, 2do Trimestre : 31 de mayo de 2021, 3er Trimestre : 31 de agosto de 2021 y 4to Trimestre : 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el contribuyente podrá optar por realizar el pago de forma anual ó trimestral para lo cual se establecen los siguientes beneficios a manera de incentivo por el cumplimiento puntual del pago:

a) 15% de descuento por pronto pago sobre la determinación anual de los Arbitrios Municipales 2021, a condición de que se cancele hasta el 31 de enero del 2021 el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual 2021.

b) 10% de descuento por pago puntual sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2021, a condición de que se cancele hasta el 28 de febrero del 2021 el monto anual de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual 2021.
c) 5% de descuento por pago puntual sobre la determinación trimestral de los Arbitrios Municipales 2021, a condición de que se cancele cada monto trimestral de los Arbitrios Municipales conjuntamente con el Impuesto Predial trimestral 2021, hasta la fecha de cada vencimiento trimestral establecido.

Es preciso indicar que para poder acogerse a los descuentos señalados en los incisos a) y b) del presente Artículo, los contribuyentes deberán encontrarse al día en el pago de los Arbitrios Municipales y del Impuesto Predial hasta el periodo 2020.

Asimismo, en el caso de los pensionistas que cuenten con un valor de autovalúo menor a 50 UIT, se considerará que han cumplido con la condición del pago del Impuesto Predial para acogerse al realizar el pago de los derechos de emisión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2021, previa ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de la publicación de ambas normas hasta el 31 de diciembre del 2020 en el Diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifica serán publicados íntegramente en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima (www.sat.gob.pe) y en el portal institucional de la municipalidad (www.munilosolivos.gob.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su debida publicación en el Portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGÍSTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL